

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) No. 2021-00256 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 27 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, dentro del proceso de la referencia, la apoderada del a parte demandante presenta escrito por medio del cual manifiesta que la demandada entregó voluntariamente el inmueble objeto del proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1.- Dese por terminado el proceso de la referencia, por lo expuesto en parte motiva, por sustracción de materia como quiera que la finalidad del proceso es obtener la tenencia de un bien raíz que ya ha sido entregado voluntariamente.

2.- No condenar en costas a las partes.

3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00256 Verbal

Olr.